

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se hace necesario ordenar de oficio el emplazamiento del demandado WILGEN MARTINEZ VALENCIA, de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea
Cali, noviembre 22 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2040
RADICACION No.2020-00589

Revisado el expediente se observa que el apoderado demandante presento memorial el día 20-01-2021, anexando constancia de notificación del artículo 291 del C.G.P con fechado 18 de diciembre de 2020, en la que se evidencia que a la dirección donde fue remitida la notificación de la demanda es negativa, tal y como se aprecia en la certificación de SERVIENTREGA *"porque la dirección suministrada, no existe."*

En consecuencia, de lo anterior, se decretará de oficio el emplazamiento del demandado WILGEN MARTINEZ VALENCIA y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

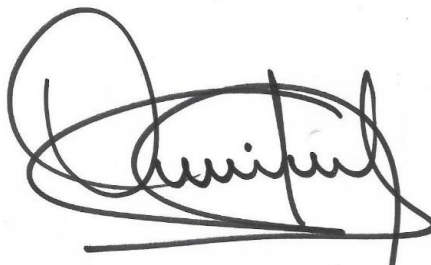
R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, del demandado WILGEN MARTINEZ VALENCIA el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **179** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **24-11-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez